

ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA	Secretaría General y de Gobierno	CÓDIGO DOCUMENTO	100.08
-------------	----------------------------------	------------------	--------

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN

2026-09-03

1.2 NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento CON ACCIONES DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO San Luis De Palenque

1.3 CÓDIGO SSEPI DEL PROYECTO

2024853250014

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.45.02	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	1.3.3.4.01 R.B. Contribución sobre contratos de obra publica	\$134.000.000,00

1.5 OBJETIVO DEL PROYECTO

acciones de seguridad y convivencia realizadas

1.6 PRODUCTO DEL PROYECTO

Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana (Producto principal del proyecto)

1.7 ACTIVIDAD DEL PROYECTO

Dotación y fortalecimiento de la seguridad en el municipio

1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de motocicletas destinadas al fortalecimiento de la capacidad operativa, de movilidad y de respuesta de la Fuerza Pública, específicamente de la Estación de Policía del municipio de San Luis de Palenque, Casanare, con el propósito de mejorar el desarrollo de las actividades de vigilancia, prevención, control y atención de situaciones que afecten la seguridad, convivencia ciudadana y el orden público, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027.

1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO

9219 HABITANTES DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE SEGUN BASE DE DATOS SISBEN CORTE DICIEMBRE DE 2025.

1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTO(S)

1

INDIRECTO(S)

1

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Luis de Palenque, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones previstas en la Constitución Política y la ley, entre ellas, promover el bienestar general de sus habitantes, garantizar la prestación de los servicios a su cargo, ordenar el desarrollo de su territorio y propender por el mejoramiento de las condiciones sociales y de convivencia de la comunidad. En este sentido, el artículo 311 de la Constitución Política establece las competencias generales de los municipios, mientras que el artículo 315 Superior atribuye al alcalde, entre otras funciones, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. De igual manera, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En desarrollo de estos postulados, corresponde a las autoridades territoriales adoptar las medidas administrativas, presupuestales, operativas y de coordinación interinstitucional necesarias para fortalecer las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana dentro de su jurisdicción. En materia contractual, el Municipio, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, particularmente en lo relacionado con la competencia para la celebración de contratos estatales y la satisfacción de las necesidades de la administración, puede adelantar las actuaciones necesarias para materializar las inversiones orientadas al cumplimiento de los fines estatales y de las metas establecidas en los instrumentos de planeación territorial. En concordancia con lo anterior, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. Esta competencia debe ejercerse de manera articulada con las instituciones que integran la Fuerza Pública, especialmente con la Policía Nacional, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Por su parte, la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece disposiciones orientadas a prevenir y corregir comportamientos que afectan la convivencia, así como mecanismos para promover las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas. En este contexto, la seguridad y la convivencia ciudadana constituyen asuntos de interés colectivo que requieren la acción coordinada de las autoridades territoriales, la Policía Nacional y la comunidad. Así mismo, el Decreto 399 de 2011, en relación con los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, establece que los municipios deben contar con un fondo cuenta territorial destinado, entre otros aspectos, a recaudar y administrar recursos orientados a efectuar inversiones en materia de seguridad y convivencia ciudadana. De conformidad con las disposiciones aplicables, los recursos de los FONSET deben orientarse prioritariamente a programas y proyectos mediante los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, articulada con las políticas y estrategias formuladas por el Gobierno Nacional. En este marco, el Municipio de San Luis de Palenque reconoce la importancia de fortalecer las capacidades institucionales y operativas de la Policía Nacional que presta sus servicios en el territorio municipal, teniendo en cuenta que esta institución constituye uno de los principales actores encargados de desarrollar acciones de prevención, vigilancia, control, atención de requerimientos ciudadanos y protección de la vida, integridad y bienes de los habitantes. El municipio cuenta con una población distribuida tanto en el área urbana como en el sector rural, comprendiendo diferentes veredas, centros poblados y barrios, circunstancia que representa un reto para la prestación efectiva y oportuna del servicio de seguridad y convivencia ciudadana. Las características geográficas y territoriales del municipio, sumadas a la dispersión de la población y a las distancias existentes entre los diferentes sectores, hacen necesario disponer de capacidades logísticas y operativas suficientes que permitan a la Policía Nacional desarrollar sus actividades de prevención y control de manera eficiente y con una adecuada cobertura territorial. La dinámica propia del municipio y las condiciones sociales, económicas y territoriales de San Luis de Palenque demandan la adopción de medidas encaminadas a prevenir la ocurrencia de conductas que puedan afectar la seguridad, la tranquilidad, la integridad de las personas y el patrimonio de los ciudadanos. Por ello, resulta necesario fortalecer las acciones institucionales dirigidas a la prevención del delito, la atención de factores de riesgo, la protección de poblaciones vulnerables, el fortalecimiento de la presencia institucional y el mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y comunitarias del municipio. En este sentido, la Policía Nacional, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, desarrolla acciones permanentes de vigilancia, prevención, disuasión y control, orientadas a garantizar condiciones adecuadas de seguridad y convivencia. Para el cumplimiento de estas funciones resulta indispensable contar con los medios, elementos, equipos, recursos logísticos y demás condiciones necesarias para el desarrollo oportuno y efectivo del servicio policial. La seguridad ciudadana debe ser abordada desde una perspectiva integral y preventiva, mediante la articulación permanente entre la Administración Municipal, la Policía Nacional, las demás autoridades competentes y la comunidad. La focalización de esfuerzos institucionales permite atender de manera más eficiente las problemáticas identificadas, fortalecer la presencia institucional en los sectores urbanos y rurales y generar respuestas oportunas frente a las situaciones que puedan afectar la convivencia y la tranquilidad de los habitantes. En consecuencia, el fortalecimiento de los recursos destinados a la Policía Nacional permitirá mejorar las condiciones para el desarrollo de las actividades de vigilancia y control, apoyar las acciones de prevención del delito, fortalecer la presencia institucional en el territorio y contribuir a la protección de la vida,

integridad, libertad y bienes de los habitantes del Municipio de San Luis de Palenque. Lo anterior guarda directa relación con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027 del Municipio de San Luis de Palenque, instrumento de planeación mediante el cual se establecen las estrategias, programas y acciones encaminadas a atender las principales problemáticas que afectan la seguridad y convivencia ciudadana en el territorio municipal. En consecuencia, las inversiones que se adelanten en esta materia deberán encontrarse articuladas con las líneas, programas, metas y proyectos definidos en dicho instrumento de planeación. En particular, dentro del Banco de Proyectos del Municipio se encuentra registrado el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO CON ACCIONES DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE”, identificado con código BPIN 2024853250014, el cual constituye el marco para la ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento de las condiciones institucionales y operativas requeridas para atender las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana identificadas en el municipio. En este contexto, la Administración Municipal considera necesario adelantar las actuaciones contractuales y presupuestales que permitan fortalecer la capacidad de respuesta y operación de la Policía Nacional en San Luis de Palenque, de acuerdo con las necesidades identificadas y las acciones previstas en el PISCC 2024-2027, procurando que los recursos públicos destinados a seguridad sean utilizados de manera eficiente, articulada y conforme a los principios de planeación, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. De otra parte, la destinación de los recursos para atender la necesidad objeto del presente proceso fue aprobada mediante Acta de Comité de Orden Público N.º 002 de julio de 2026, de conformidad con las competencias y procedimientos establecidos para la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana. Por lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades logísticas y operativas de la Policía Nacional que presta sus servicios en el Municipio de San Luis de Palenque, mediante la adquisición, suministro o implementación de los bienes y/o servicios requeridos, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las acciones previstas en el PISCC 2024-2027, fortalecer la prevención y control de las conductas que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana y garantizar una respuesta institucional más oportuna y efectiva frente a las necesidades de la comunidad. La inversión propuesta se encuentra, por tanto, debidamente articulada con los instrumentos de planeación municipal y con las políticas públicas de seguridad y convivencia ciudadana, y responde a una necesidad institucional concreta, cuya atención contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la garantía de condiciones adecuadas de seguridad, tranquilidad y convivencia para los habitantes del Municipio de San Luis de Palenque, Casanare.

2.2 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del Municipio de San Luis de Palenque, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de Julio (12) de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de General y de Gobierno o quien haga sus veces o a quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquisición y suministro de motocicletas nuevas, de uso operativo, que cumplan con las especificaciones técnicas, mecánicas, de seguridad y demás condiciones establecidas en la ficha técnica. Las motocicletas estarán destinadas al servicio de la Estación de Policía de San Luis de Palenque, como medio de movilidad para las actividades de patrullaje, vigilancia, prevención y control en el área urbana y rural del municipio.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Suministrar las motocicletas de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, características, accesorios y demás condiciones establecidas en la ficha técnica y en los documentos que hacen parte integral del proceso contractual. 2. Garantizar que las motocicletas sean nuevas, originales y de primera calidad, libres de defectos de fabricación, y que cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la normatividad colombiana aplicable. 3. Realizar la entrega de las motocicletas en el lugar que sea determinado por la Administración Municipal de San Luis de Palenque, Casanare, dentro del plazo establecido en el contrato y de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas. 4. Entregar las motocicletas con todos los elementos, accesorios y componentes establecidos en la ficha técnica, garantizando que estos sean compatibles con el vehículo y adecuados para su utilización en las actividades operativas de la Fuerza Pública. 5. Realizar la entrega de la documentación legal y técnica correspondiente a cada motocicleta, incluyendo, según aplique, factura, certificado de garantía, manuales de operación y mantenimiento, documentos de identificación de la motocicleta y demás documentos necesarios para su adecuada recepción, registro y puesta en servicio. 6. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de matrícula, registro y documentación vehicular que correspondan, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ficha técnica y en los

No. 2026-00180

documentos del proceso contractual. 7.Garantizar la entrega de las motocicletas en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de funcionamiento, realizando previamente las revisiones y verificaciones necesarias para asegurar su adecuada operación. 8.Brindar capacitación básica para la operación, manejo y mantenimiento preventivo de las motocicletas, cuando así se encuentre contemplado en la ficha técnica, dirigida al personal que sea designado por la entidad o por la institución beneficiaria. 9.Garantizar la calidad y funcionamiento de las motocicletas durante el término de garantía, atendiendo oportunamente las fallas o defectos atribuibles a fabricación, ensamble o calidad de los componentes, de conformidad con las condiciones ofrecidas y pactadas contractualmente. 10.Realizar las actividades de mantenimiento o servicio técnico que se encuentren expresamente contempladas en la ficha técnica, durante el periodo establecido para tal efecto. 11.Suministrar los repuestos, componentes o elementos necesarios para hacer efectiva la garantía, cuando las fallas presentadas sean atribuibles al fabricante, proveedor o a defectos de calidad, conforme a las condiciones de garantía establecidas. 12.Coordinar con la supervisión del contrato la entrega y recibo de las motocicletas, facilitando las labores de inspección, verificación física, técnica y documental necesarias para determinar el cumplimiento de las condiciones contractuales. 13.Atender las observaciones formuladas por el supervisor del contrato relacionadas con las características, cantidades, calidad, funcionamiento o documentación de las motocicletas suministradas, efectuando las correcciones o reposiciones a que haya lugar. 14.Garantizar que los bienes suministrados correspondan exactamente a las especificaciones técnicas contratadas, sin realizar modificaciones, sustituciones o cambios de referencia sin la autorización previa de la entidad, cuando esta sea jurídicamente procedente. 15.Asumir los costos asociados al transporte, cargue, descargue, entrega y demás actividades logísticas necesarias para poner las motocicletas a disposición de la Administración Municipal, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. 16.Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas que se deriven de la ficha técnica, los estudios y documentos previos, la oferta presentada y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

ANEXO FICHA TECNICA MOTOCICLETAS.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Los proyectos se encuentran radicados en el Banco de programas y proyectos con código BPIM 2024853250014 nombre del proyecto FORTALECIMIENTO CON ACCIONES DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO SAN LUIS DE PALENQUE, El oferente deberá cumplir los siguientes requerimientos: Deberá ser personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada: consorcios o uniones temporales, conformadas por personas que se integren de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, también pueden participar las promesas de sociedad futura.

4.3 SOPORTES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA 1991. LEY 80 DE 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Acuerdo No 004 De 26 DE MAYO DE 2016. LEY 1150 DE 2007 LEY 136 DE 1994 LEY 617 DE 2000 Decreto 1082 de 2015 Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Aplica: SI ☐ NO ☐

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El Municipio de San Luis de Palenque, a través de la Secretaría General y de Gobierno, realizó el correspondiente estudio de mercado, para lo cual solicitó cotización a tres empresas dedicadas a la prestación de las actividades relacionadas con el objeto a contratar. Como criterio para la determinación del presupuesto oficial, se tomó como referencia el menor valor cotizado, estableciendo así el presupuesto oficial del presente proceso en la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$134.000.000.00)..., valor que incluye todos los gastos administrativos precontractuales y los que se presentan durante la ejecución, los posibles imprevistos, cobertura de riesgos, en general todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato. (Impuesto industria y comercio, estampillas, impuestos y retenciones que realiza la administración Municipal y aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), sobretasa a la

actividad bomberil), entre otros a que haya lugar.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR	SUBTOTAL
-	-	-	-	-

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA

CAUSAL

LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista debe efectuarse atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y a las causales legalmente previstas para cada modalidad de selección. En el presente caso, el Municipio de San Luis de Palenque requiere la adquisición y suministro de motocicletas nuevas destinadas al fortalecimiento de la capacidad operativa y de movilidad de la Fuerza Pública, bienes cuyas condiciones pueden determinarse mediante especificaciones técnicas objetivas y homogéneas, así como mediante patrones de desempeño y calidad previamente definidos en la correspondiente ficha técnica. En consecuencia, los bienes objeto de adquisición se enmarcan en la categoría de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que establece para su adquisición la modalidad de selección abreviada y contempla la utilización de procedimientos de subasta inversa, instrumentos de compra por catálogo derivados de acuerdos marco de precios o procedimientos de adquisición en bolsas de productos, de conformidad con la reglamentación aplicable. En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta los diferentes procedimientos para la adquisición de esta clase de bienes. En consecuencia, previo a determinar el mecanismo aplicable al presente proceso, la Entidad efectuó la correspondiente verificación de los instrumentos disponibles para satisfacer la necesidad identificada. Respecto de los Acuerdos Marco de Precios, se verificó el Acuerdo Marco de Precios Vehículos III – CCE-163-III-AMP-2020, actualmente vigente, constatándose que dentro de su catálogo no se encuentra contemplada la adquisición de motocicletas que permita atender la necesidad objeto del presente proceso. En consecuencia, dicho instrumento no resulta aplicable para efectuar la adquisición pretendida. De otra parte, frente a la posibilidad de acudir a una Bolsa de Productos, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar dicho mecanismo frente a la subasta inversa, considerando, entre otros aspectos, el proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la negociación, el valor de la comisión y las garantías exigidas. En tal sentido, atendiendo las características concretas de la adquisición, su alcance, valor y condiciones de entrega, así como los costos y actuaciones adicionales asociados a una negociación a través de bolsa, la Entidad considera que este mecanismo no representa una ventaja frente a la realización directa de una subasta inversa ni ofrece, para el presente caso, condiciones de mayor eficiencia o economía que justifiquen su utilización. En estas condiciones, descartada la utilización del Acuerdo Marco de Precios aplicable al sector por no contemplar los bienes requeridos, y efectuado el análisis frente al mecanismo de adquisición a través de Bolsa de Productos, se determina que la SUBASTA INVERSA constituye el mecanismo adecuado para adelantar la presente contratación, dentro de la modalidad de selección abreviada prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Mediante este procedimiento, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad, la competencia entre las ofertas habilitadas se desarrolla sobre el precio, permitiendo una comparación objetiva entre bienes técnicamente equivalentes y procurando la obtención de condiciones económicas favorables para el Municipio, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa definida para el presente proceso, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad. Entre las ofertas que resulten habilitadas y cumplan integralmente las condiciones técnicas exigidas, el menor precio será el factor determinante para establecer el ofrecimiento más favorable, de conformidad con las reglas aplicables a la subasta inversa previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo antes expresado, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad serán desarrollados en el pliego de condiciones, tal como lo indica el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos previsibles que pueden afectar la contratación, de acuerdo a las características del mismo son los siguientes:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO

ANEXO TIPIFICACIÓN DEL RIESGO.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1 COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO.	PLAZO DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS.	X

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LA OPERATIVIDAD Y MOVILIDAD DE LA FUERZA PÚBLICA, ENMARCADA EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE

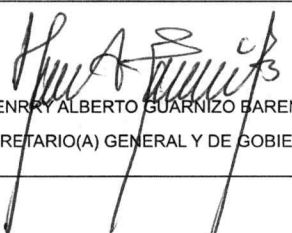
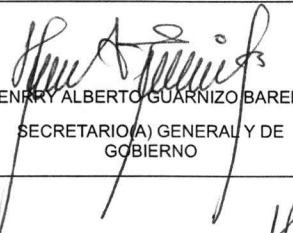
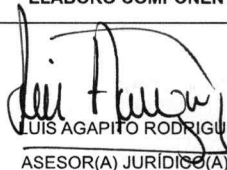
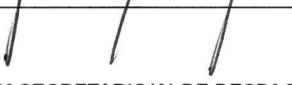
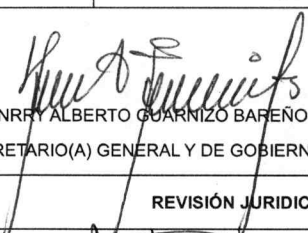
8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE (CASANARE [SAN LUIS DE PALENQUE])

8.3 FORMA DE PAGO

Se girará el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato en calidad de ANTICIPO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y una vez se haya suscrito entre el contratista y el supervisor designado, la correspondiente acta de inicio; Los recursos entregados en calidad de anticipo, deberán ser manejados en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro municipal el contratista deberá presentar plan de inversión del anticipo, el cual será revisado por el supervisor. El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, se cancelará a la liquidación del contrato, previa amortización del anticipo y previo cumplimiento a satisfacción del objeto contratado, y una vez haya cumplido el contratista con sus obligaciones al sistema general integral de seguridad social y los correspondientes a aportes parafiscales, circunstancia que será verificada por el supervisor designado, para lo cual dejará constancia escrita de dicho cumplimiento para lo cual deberá presentar los siguientes documentos: i) Informe de Actividades desarrolladas, con sus respectivos soportes y registro fotográfico. ii) Acta de liquidación para pago; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor de las actividades desarrolladas. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

No. 2026-00180

8.4 TIPO CONTRATO		CONTRATO DE COMPRAVENTA
8.5 PLAZO		Cuarenta y Cinco (45) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL		\$134.000.000,00
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE ECONOMICO	ELABORÓ COMPONENTE JURIDICO
 HENRRY ALBERTO GUARNIZO BAREÑO SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	 HENRRY ALBERTO GUARNIZO BAREÑO SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	 LUIS AGAPITO RODRIGUEZ CAMARGO ASESOR(A) JURÍDICO(A) EXTERNO(A)
 VºBº SECRETARIO(A) DE DESPACHO	 HENRRY ALBERTO GUARNIZO BAREÑO SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	
REVISÓ COMPONENTE BANCO DE PROYECTOS		REVISIÓN JURIDICA
 YENNY CONSTANZA SICHOCHE MARTA PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		 LUIS AGAPITO RODRIGUEZ CAMARGO ASESOR(A) JURÍDICO(A) EXTERNO(A)